



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIVERDIDAD SAN JORGE. POR EL QUE SE FORMALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO UNIVERSITARIO A DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. **Tomas Hernández Martín**, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA de 12 de julio de 2024), y autorizada para firmar el presente convenio.

El Sra. D^a. **Silvia Carrascal Domínguez** como Rectora de la Universidad San Jorge.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de Deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en el artículo 30.1 del citado decreto, que prevé. concretamente en el apartado c), su competencia para impulsar actuaciones para la mejora del rendimiento en materia de deporte. Asimismo, en el artículo 32.1.i) del citado Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, se prevé el desarrollo de las competencias de la Dirección General de Deporte en materia alto rendimiento deportivo.

Segundo.- El artículo 4.c) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, establece la especial promoción en edad escolar, obligatoria y posobligatoria, de la Educación Física, la actividad física y el deporte



como estímulo de la educación integral y la educación en valores, y como recurso positivo en los momentos de ocio y tiempo libre, en su artículo 6.e) la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y otros entes públicos o privados para el fomento de la actividad física y el deporte y en el 6 ñ) el colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 17 de la citada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, se establece que el Gobierno de Aragón adoptará acuerdos que permitan a los deportistas de alto rendimiento compatibilizar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios, así como que n adoptará medidas de apoyo a los deportistas calificados de alto rendimiento con la finalidad de facilitar su plena integración en el sistema educativo.

Tercero – La fundación “Universidad San Jorge”, es una universidad privada, promovida por la archidiócesis de Zaragoza y la Fundación San Valero, ubicada en Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, con un modelo formativo puntero y exigente con la disposición de una gran oferta académica en estudios de Grados y Postgrado Universitario.

El Deporte en la edad universitaria es un factor de inserción, de participación en la vida social, de tolerancia, de aceptación de las diferencias y de respeto de las normas, con existencia de valores que se consideran esenciales en la vida de los aragoneses.

Por otra parte, la actividad física y deportiva en general nos ha llevado a considerar una nueva perspectiva en el modelo de salud, se trata de interrelacionar los problemas de la salud con los hábitos de vida más o menos nocivos, entendiendo la actividad física como agente generador y controlador de su propia salud desde una perspectiva preventiva, lo que supone un beneficio en la salud mental y física de la población en general.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, recogiendo en los mismos términos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 16.6 a).

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su Anexo IV, en el que se recogen las subvenciones nominativas, figura una subvención nominativa denominada “Cº. U.S.J. Apoyo universitarios deportistas de alto nivel de Aragón” por valor de 20.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 10090/4571/480826/91002.

Según se dispone en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón por cada ejercicio, podrá formalizarse mediante convenio.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este mismo artículo, el procedimiento para la concesión de la subvención que se formaliza mediante este convenio se ha iniciado de oficio por



Resolución de 11 de junio de 2024, de la Directora General de Deporte. Esta resolución ha sido notificada a la entidad "Universidad San Jorge" y consta en el expediente que cumple con los requisitos exigidos en la ley en tanto que es beneficiario de una subvención.

Se regula también en el apartado 3 del artículo 29 el contenido mínimo que debe recoger este convenio, que tiene carácter de bases reguladoras de la subvención que se concede de acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo.

El artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón define los convenios de colaboración como *"los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos adscritos, así como las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, entre sí, o bien con otros sujetos de derecho público y privado, en el ámbito propio de su actuación y para un fin común"*.

Quinto.- El Gobierno de Aragón y la "Universidad San Jorge", considerando el interés público que esta actuación tiene, dentro de la actividad de fomento de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto el apoyo a los deportistas de alto rendimiento y a los deportistas en edad universitaria, tienen interés mutuo en llevar a cabo un acuerdo de colaboración, para el cumplimiento de este objetivo, por lo que procede la formalización de un convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan la formalización de un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención nominativa directa de la Comunidad Autónoma de Aragón a la entidad privada "Universidad San Jorge" prevista en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para la gestión de un proyecto de apoyo a los deportistas aragoneses de alto rendimiento que cursen sus estudios universitarios en la citada Universidad, durante el curso 2024/2025.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

El Gobierno de Aragón asume el compromiso de subvencionar las actuaciones con la aportación de un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €). Dicha cantidad será librada, previa justificación por la Universidad San Jorge, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/480826/91002, PEP 2024/000147, abonándose una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón



TERCERA.- Descripción de las actuaciones a realizar.

La Universidad San Jorge se compromete a invertir la cuantía de 20.000 euros correspondiente a la subvención nominativa, que se concede mediante el presente convenio para realizar un proyecto para el desarrollo, formación y apoyo a los deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Concretamente, los gastos subvencionables esenciales para la consecución de las actuaciones a realizar, serán los siguientes:

- Servicios de acceso a instalaciones y equipamientos deportivos: 5.000€
- Servicios de fisioterapia y biomecánica: 5.000€
- Servicios de asesoramiento nutricional, psicológico y académico: 4.000€
- Gastos de representación en campeonatos y viajes: 4.000€
- Comunicación audiovisual: 1.000€
- Actos de representación: 1.000€

CUARTA.- Compromisos de las partes.

A. Compromisos que adquiere “Universidad San Jorge” con el Gobierno de Aragón.

1. Optimizar el Acceso a Servicios Deportivos e Instalaciones
2. Mejorar los Servicios de Fisioterapia y Biomecánica Deportiva
3. Proporcionar Servicios de Orientación Académica Especializados
4. Suministrar Recursos de Material Deportivo y Equipaciones
5. Apoyar los Desplazamientos y la Manutención en Campeonatos de España Universitarios
6. Fomentar la Comunicación y Visibilidad de los Deportistas

B. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. Aportar la cantidad económica de 20.000 €, para sufragar parcialmente los gastos de servicios como orientación académica, acceso a instalaciones deportivas de calidad, y apoyo en fisioterapia y biomecánica deportiva, lo que les permite a los estudiantes de alto rendimiento mantener su rendimiento óptimo en ambos ámbitos, e igualmente de asesoramiento nutricional, psicológico y académico y gastos de representación en campeonatos y viajes de eventos deportivos universitarios.
2. Prestar apoyo a “Universidad San Jorge” para la coordinación entre el Gobierno de Aragón y los estudiantes en temas de la calificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento.



QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, Universidad San Jorge no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario. En el supuesto de que las ayudas superen el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

SEXTA.- Obligaciones de la Universidad San Jorge como beneficiario de la subvención.

1.- La formalización de este convenio supone el reconocimiento de la condición de beneficiario de la Universidad San Jorge. El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa se inició, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante la Resolución de 11 de junio de 2024, de la Directora General de Deporte. En dicha resolución se informó a la Universidad San Jorge de sus obligaciones legales como beneficiario y se le solicitó acreditación y declaración responsable del cumplimiento de las siguientes:

- Acreditación de que se haya al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la forma del presente convenio.
- Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos legalmente, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector



público de la Comunidad Autónoma en régimen de concurrencia competitiva para para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

- Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).
- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, ni de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Del cumplimiento de estas obligaciones en el momento de pago de la subvención, así como de lo exigido en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Dirección General de Deporte podrá exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago de la subvención.

2.- Además, son obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto, sin perjuicio del resto de obligaciones adquiridas por esta entidad privada en cumplimiento de este convenio, deberá estarse en todo caso a lo recogido en la cláusula quinta de este convenio respecto de la compatibilidad de la subvención que se concede con otras subvenciones:

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

3. – Asimismo, la aceptación de esta subvención nominativa por parte de Universidad San Jorge la obligación de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la misma y la suscripción del presente convenio.



- b) Justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la realización de las mismas, en los plazos previstos en la cláusula tercera, en la que se describen las actuaciones a realizar en el marco del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control que pudieran ser competentes en materia financiera.
- d) Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

1. Se fija el plazo límite de justificación de la inversión de la cuantía de los 20.000 euros, concedidos mediante la presente subvención, el 15 de noviembre de 2024, con el objeto de garantizar la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y concretamente de la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos adoptará la forma de cuenta justificativa, y se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, así como en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 15.000 euros.



La documentación justificativa podrá presentarse accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Para acceder a la subvención, la Universidad San Jorge deberá justificar la ejecución hasta el plazo señalado de un gasto de, al menos, VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, reduciéndose proporcionalmente el importe reconocido o en su caso, si se ha realizado un anticipo que no se ha justificado, deberá reintegrarse en la forma legalmente establecida.

OCTAVA. – Publicidad de las actuaciones subvencionadas.

La Universidad San Jorge deberá difundir los emblemas, marcas o distintivos de la Comunidad Autónoma de Aragón en la publicidad del evento, colocar un cartel o pancartas en el inicio y finalización de las correspondientes etapas que discurren por Aragón. En ambos elementos figurarán los anagramas del Gobierno de Aragón. Deberá documentarse gráficamente de forma visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

El beneficiario para poder hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

NOVENA. - Pago y pago anticipado.

El pago de la cuantía de los 20.000 euros objeto de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón, según lo establecido en las cláusulas quinta y séptima de este convenio.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 45.3.c), se podrá abonar en concepto de pago anticipado hasta el 50% de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DÉCIMA.- Vigencia y modificación del convenio.

1. Este convenio se formalizará con su firma por ambas partes y extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.



2. Podrá modificarse el convenio previo acuerdo de las partes formalizado mediante la correspondiente adenda. Las cláusulas reguladoras de la concesión de la subvención nominativa sólo podrán modificarse aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución y siempre antes de que se cumpla el plazo para la justificación de la subvención.
3. La modificación del convenio se formalizará mediante adenda al mismo, previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento. Las adendas de modificación del convenio que, en su caso, se formalicen deberán inscribirse en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

DÉCIMOPRIMERA.- Causas de extinción del convenio y régimen de aplicación ante el incumplimiento.

1. Son causas de extinción de este convenio:
 - a) Respecto de la subvención nominativa que se regula en él: la resolución por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de revocación de la subvención, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que deberá notificarse a Universidad San Jorge o la renuncia expresa de dicha entidad a la subvención concedida dirigida, a través de registro electrónico público, a la Dirección General de Deporte.
 - b) Respecto de los compromisos adquiridos por Universidad San Jorge las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, la resolución se formalizará por escrito entre ambas partes y se inscribirá en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación.
2. Ante el incumplimiento del clausulado de este convenio, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
 - a) Procederá a instruir, a través de la Dirección General de Deporte, el procedimiento correspondiente procedimiento de revocación, reintegro o de pérdida de derecho al cobro, según proceda, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el incumplimiento afecte a la subvención que se concede.
 - b) Podrá exigir a Universidad San Jorge que cese en su incumplimiento dado un plazo de 1 mes al efecto.

DECIMOSEGUNDA. - Tratamiento de datos de carácter personal

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo



y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Deporte.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "CONVENIOS DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE", que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=880

DECIMOTERCERA. – Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en aquellos preceptos que sean básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, así como en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón y en los preceptos que sean de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge en relación con la interpretación, ejecución cumplimiento y extinción del convenio y la subvención se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCUARTA.- Publicidad del convenio.

Este convenio se inscribirá por la Dirección General de Deporte en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y se publicará en Boletín Oficial de Aragón a efectos de publicidad.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar que consta en el encabezado y en la fecha señalada en su firma electrónica.

Por el Gobierno de Aragón,

Por la "Universidad San Jorge",

Tomasa Hernández Martín
Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Silvia Carrascal Domínguez
Rectora de la Universidad San Jorge